



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00059-00
Clase	Divorcio
Demandante	<i>Yeinny Milena Mora Quintero</i>
Demandado	<i>Emilio Remolina Ramírez</i>

Reconocer personería al doctor MANUEL JOSÉ CABRALES DURÁN, para actuar como Apoderado Judicial del demandado *Emilio Remolina Ramírez*, en los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado.

De la nulidad planteada por el apoderado de la parte demandada denominada indebida notificación establecida en el numeral 8 del artículo 132 del C.G.P. alegada por la persona afectada córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre el mismo y solicite pruebas.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE  
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 31 de agosto de 2022, a las 7:00 A.M.  
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.  
087, en la página de la Rama Judicial, con inserción  
del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS